

**Circular No. IG-INSFPR-INSFPU-INJ-DNR-2015-156**

Quito D.M., 13 de agosto de 2015

**DIRIGIDA A TODO EL SISTEMA FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO**

Señor representante legal:

El inciso primero del artículo 1, capítulo I "Relación entre el patrimonio técnico total y los activos y contingentes ponderados por riesgo para las instituciones del sistema financiero", del título V "Del patrimonio técnico", del libro I "Normas generales para las instituciones del sistema financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que:

**"ARTICULO 1.- Con el objeto de mantener constantemente su solvencia, las instituciones financieras públicas y privadas, las compañías de arrendamiento mercantil, las compañías emisoras o administradoras de tarjetas de crédito y las subsidiarias o afiliadas del exterior de las instituciones financieras del Ecuador, sobre la base de los estados financieros consolidados e individuales, están obligados a mantener en todo tiempo un nivel mínimo de patrimonio técnico total equivalente al nueve por ciento (9%) de la suma total de los activos y contingentes ponderados por riesgo."**

La citada disposición, establece los factores de ponderación de los activos y contingentes sobre la base de los estados financieros, así como cada una de las cuentas contables que se encuentran sujetas al cálculo de los citados activos y contingentes ponderados por riesgo.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, emitió las resoluciones Nos. 043-2015-F y 059-2015-F, de 05 de marzo y 16 de abril de 2015, respectivamente, a través de las cuales expide las "Normas que regulan la segmentación de la cartera de crédito de las entidades del sistema financiero nacional"; adicionalmente, con resoluciones Nos. 047-2015-F y 062-2015-F, de 05 de marzo y 15 de abril del 2015, respectivamente, se emiten disposiciones que afectan el cálculo del factor de ponderación de activos y contingentes, para determinar la relación de solvencia de las entidades financieras sujetas al control de esta Superintendencia de Bancos.

**Quito**  
Avenida 12 de Octubre  
N24-185 y Madrid  
Tel.: (593 2) 299 7600  
(593 2) 299 6100

**Guayaquil**  
Chimborazo 412  
y Aguirre  
Tel.: (593 4) 370 4200

**Cuenca**  
Antonio Borrero 710  
y Presidente Córdova  
Tel.: (593 7) 283 5961  
(593 7) 283 5726

**Portoviejo**  
Calle Olmedo  
y Alajuela, esquina  
Tel.: (593 5) 263 4951  
(593 5) 263 5810



Con este antecedente, se adjunta el formulario 229 "Relación entre el patrimonio técnico total y los activos y contingentes ponderados por riesgo", en el que se incorpora dicha normativa, en el cual consta la conformación del patrimonio técnico primario, patrimonio técnico secundario y patrimonio técnico constituido, con sus respectivas notas explicativas, así como el resumen de activos y contingentes ponderados por riesgo; y, los requerimientos mínimos e indicadores legales que se encuentran sujetos al cálculo mensual, los que deberán ser remitidos por su representada de manera mensual conjuntamente con los estados financieros reportados al ente de control, a partir del 31 de agosto del 2015.

Atentamente,

Eco. Rodrigo Landeta Parra  
**INTENDENTE GENERAL, S**

Adjunto: Formulario 229 y anexo

**RELACION ENTRE EL PATRIMONIO TÉCNICO TOTAL Y LOS ACTIVOS Y  
CONTINGENTES PONDERADOS POR RIESGO  
EN U.S. DÓLARES**

ENTIDAD REPORTANTE:

CÓDIGO DE LA ENTIDAD:

FECHA DE CORTE:

**CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO TECNICO TOTAL**

**PATRIMONIO TÉCNICO PRIMARIO**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
31	Capital social	
3201	Prima en colocación de acciones	
3301	Reserva legal	
3302	Reservas generales	
330310	Reservas especiales - Para futuras capitalizaciones	
330605	Reservas - Reserva legal irrepartible - Reservas generales	
330620	Reservas - Reserva legal irrepartible - Otros aportes patrimoniales - Donaciones En efectivo	
330645	Reservas - Reserva legal irrepartible - Resultados - Utilidades o excedentes acumuladas (8)	
34 - 340210 - 3490	Otros aportes patrimoniales menos Donaciones - En bienes menos Otros	
3601	Utilidades o excedentes acumulados - saldos auditados (1)	
3602	Pérdidas acumuladas - saldos auditados (1)	
2608	Préstamos subordinado	
2802	Aportes para futuras capitalizaciones (2)	

Menos:

190530	Plusvalía mercantil	
3202	Descuento en colocación de acciones	
A	<b>TOTAL PATRIMONIO TÉCNICO PRIMARIO</b>	

**PATRIMONIO TÉCNICO SECUNDARIO**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2801	Obligaciones convertibles (3)	
2803	Deuda subordinada a plazo (7)	
3303	Reservas especiales	
3305	Reserva por revalorización del patrimonio	
330610	Reservas - Reserva legal irrepartible - Reservas especiales	
330615	Reservas - Reserva legal irrepartible - Reserva legal irrepartible - Reservas revalorización del patrimonio	
330630	45% Reservas - Reserva legal irrepartible - Superávit por valuaciones de propiedades, equipo y otros" (9)	
330635	45% Reservas - Reserva legal irrepartible - Superávit por valuaciones de inversiones en acciones	
330640	45% Reservas - Reserva legal irrepartible - Superávit por valuaciones de inversiones en instrumentos financieros	
330645	Reservas - Reserva legal irrepartible - Resultados - Utilidades o excedentes acumuladas" (8)	

3310	45% Reservas por resultados no operativos
35	45% Superávit por valuaciones
3601	Utilidades o excedentes acumulados (1)
3602	Pérdidas acumuladas (1)
3603	Utilidad del ejercicio (4)
3604	Pérdida del ejercicio (4)
5-4	Ingresos menos gastos (5)

MÁS

149980	(Provisiones para créditos incobrables - Provisión genérica por tecnología crediticia (6)
149989	Provisiones para créditos incobrables - Provisión genérica voluntaria (6)
2912	Otros pasivos - Minusvalía mercantil (badwill) (10)

MENOS:

	Deficiencia de provisiones, amortizaciones y depreciaciones
	Grupo 37 "(Desvalorización del patrimonio)", en el que se registra las pérdidas activadas catalogadas como tales por la Superintendencia de Bancos o por las auditorías interna o externa de la institución; el valor de los aumentos de capital realizados contraviniendo las disposiciones los numerales 2 y 3 del artículo 255 del Código Orgánico Monetario y Financiero; o, los que por cualquier causa determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y/o Superintendencia de Bancos como no imputables a patrimonio técnico .
1613	Dividendos pagados por anticipado

B      TOTAL PATRIMONIO TÉCNICO SECUNDARIO

C = A+B      PATRIMONIO TÉCNICO TOTAL

MENOS:

#### DEDUCCIONES DEL PATRIMONIO TÉCNICO TOTAL

	Se deducirá del patrimonio técnico total de la matriz, el capital asignado a una sucursal o agencia en el exterior; y, además, el capital invertido, esto es, el valor de su participación en el capital pagado más las reservas, exceptuando las provenientes de valuaciones del activo, en una institución subsidiaria o afiliada.
	Cuando una subsidiaria registre inversiones en otras instituciones del sistema financiero, que las conviertan en subsidiaria o afiliada de dicha institución, dichos valores se deducirán conforme lo establecido en el inciso anterior, del patrimonio técnico total de la matriz.
	Los saldos registrados en la cuenta 1611 "Anticipo para adquisición de acciones", cuando correspondan a inversiones en acciones, anticipos en la capitalización o constitución de compañías subsidiarias o afiliadas.

D      TOTAL DEDUCCIONES AL PATRIMONIO TÉCNICO

E = C - D      PATRIMONIO TÉCNICO CONSTITUIDO

#### ACTIVOS Y CONTINGENTES PONDERADOS POR RIESGO

Activos ponderados con 0.00
Activos ponderados con 0.10
Activos ponderados con 0.20
Activos ponderados con 0.40
Activos ponderados con 0.50
Activos ponderados con 1.00
F      TOTAL ACTIVOS Y CONTINGENTES PONDERADOS POR RIESGO

**POSICIÓN, REQUERIMIENTO Y RELACIÓN DE PATRIMONIO TÉCNICO**

G = F x 9%	PATRIMONIO TÉCNICO REQUERIDO	
H = E - G	EXCEDENTE O DEFICIENCIA DE PATRIMONIO TÉCNICO REQUERIDO	
	ACTIVOS TOTALES Y CONTINGENTES x 4%	

**CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

Art. 190 COMF	PTC / ACTIVOS Y CONTINGENTES PONDERADOS POR RIESGO	
Art. 190 COMF	PTC / ACTIVOS Y CONTINGENTES TOTALES	
	ACTIVO FIJO / PATRIMONIO TECNICO CONSTITUIDO	

**GERENTE GENERAL**

**CONTADOR GENERAL**

1





SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS DEL  
ECUADOR

## ANEXO 1

### ACTIVOS Y CONTINGENTES PONDERADOS POR RIESGO, SUJETOS A NOTAS AL PATRIMONIO TÉCNICO REQUERIDO

CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR
14		
6401, 6402, 6403		
	Tendrán una ponderación de cero (0.0) las operaciones de cartera de créditos por vencer y contingentes que cuenten con garantías de depósitos en efectivo constituidas en la propia institución o en una integrante del grupo financiero domiciliada en el Ecuador, y los títulos emitidos o garantizados por el Banco Central del Ecuador.	
1302	Para negociar del Estado o de entidades del sector público	
1304	Disponibles para la venta del Estado o de entidades del sector público	
1306	Mantenidas hasta el vencimiento del Estado o de entidades del sector público	
130710	De disponibilidad restringida – Depósitos sujetos a restricción.	

**NOTA 1** Inversiones en el Banco Central del Ecuador y los papeles emitidos por el Ministerio de Finanzas o quien ejerza esas competencias (0.10) (\*\*).

CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR
1302	Para negociar del Estado o de entidades del sector público	
1304	Disponibles para la venta del Estado o de entidades del sector público	
1306	Mantenidas hasta el vencimiento del Estado o de entidades del sector público	
130710	De disponibilidad restringida – Depósitos sujetos a restricción.	

**NOTA 1** Inversiones en títulos emitidos por las demás instituciones financieras del sector público, se ponderará con el 0.20. Se considerará con una ponderación del 0.20 a las inversiones efectuadas por el "Fondo de liquidez del sistema financiero ecuatoriano". (0.20) (\*\*)

CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR
1302	Para negociar del Estado o de entidades del sector público	
1304	Disponibles para la venta del Estado o de entidades del sector público	
1306	Mantenidas hasta el vencimiento del Estado o de entidades del sector público	
130710	De disponibilidad restringida – Depósitos sujetos a restricción.	

**NOTA 2** Las garantías de instituciones financieras del exterior emitidas a favor de las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos en respaldo de sus avales o fianzas concedidas, deberán ser extendidas por entidades financieras calificadas que cuenten con calificación de riesgo internacional con categoría de inversión, excluyendo las entidades offshore. (0.40)



SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS DEL  
ECUADOR

CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR
640110	Avalos con garantía de instituciones financieras del exterior	
640215	Fianzas con garantía de instituciones financieras del exterior	

**NOTA 3** 3.1 Que no financian operaciones comerciales (1.0)

CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR
640305	Cartas de crédito - Emitidas por la institución	
640310	Cartas de crédito - Emitidas por cuenta de la institución	

**NOTA 3** 3.2 Operaciones con plazos de hasta 360 días, autoliquidables y relacionadas con el comercio causado por el movimiento de bienes (0.40)

CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR
640305	Cartas de crédito – emitidas por la institución	
640310	Cartas de crédito – emitidas por cuenta de la institución	

**NOTA 4** Inversiones en títulos del sector privado ecuatoriano correspondientes a cédulas hipotecarias emitidas en respaldo de créditos cuyo prestatario ocupe o pretenda ocupar la propiedad residencial en el Ecuador, así como los títulos del sector privado ecuatoriano provenientes de titularizaciones respaldadas en su totalidad por cartera hipotecaria de vivienda. (0.50)

CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR
1301	Para negociar de entidades del sector privado	
1303	Disponibles para la venta de entidades del sector privado	
1305	Mantenidas hasta el vencimiento de entidades del sector privado	

GERENTE GENERAL

CONTADOR GENERAL

RELACIÓN ENTRE EL PATRIMONIO TÉCNICO TOTAL Y LOS ACTIVOS Y  
CONTINGENTES PONDERADOS POR RIESGO  
NOTAS AL FORMULARIO SB 229  
EN U.S. DÓLARES

ENTIDAD REPORTANTE:

CÓDIGO DE LA ENTIDAD:

FECHA DE CORTE:

NOTA 1.-	Se considerarán en el patrimonio técnico primario las utilidades o pérdidas acumuladas cuando del informe de los auditores de la Superintendencia de Bancos y/o de los auditores internos o externos no se determinen salvedades respecto a la razonabilidad del saldo de esta cuenta; y, exista la decisión de la junta general de accionistas, socios u organismo que haga sus veces, de que dichos recursos serán capitalizados.
NOTA 2.-	Para que los aportes para futuras capitalizaciones formen parte del patrimonio técnico primario, debe existir constancia escrita e irrevocable de los aportantes, que tales recursos no serán retirados.
NOTA 3.-	El saldo total de los documentos emitidos se considerará hasta el 30% del capital y reservas de la institución, a la fecha en que se calcula el patrimonio técnico.
NOTA 4.-	Se considerará el total de las utilidades del ejercicio corriente una vez cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 405 del Código Orgánico Monetario y Financiero.
NOTA 5.-	La diferencia entre ingresos menos gastos, se considerarán en los meses que no correspondan al cierre del ejercicio.
NOTA 6.-	Para el caso de los créditos productivo, comercial prioritario, comercial ordinario, de consumo prioritario, de consumo ordinario, para la vivienda, para la vivienda de interés público, microcrédito, educativo y de inversión pública, se considerará la provisión genérica voluntaria con un límite máximo de 1.25% de dichas operaciones. Las provisiones genéricas voluntarias formarán parte del patrimonio técnico secundario, previa comprobación de la Superintendencia de Bancos.
NOTA 7.-	Para que formen parte del patrimonio técnico secundario los instrumentos de deuda subordinada a plazo o los contratos de mutuo correspondientes deben tener un plazo original mínimo de vencimiento de más de cinco (5) años; no encontrarse garantizados y estar totalmente pagados, en el caso de instrumentos emitidos; no se puede efectuar el pago del principal antes de su vencimiento; y, adicionalmente, deben dejar constancia expresa que cuentan con la autorización de la Superintendencia de Bancos y la aceptación del organismo acreedor. Durante los últimos cinco (5) años del vencimiento del plazo al que fueron emitidos, o del contrato de mutuo respectivo se les aplicará un factor de descuento (o amortización) acumulativo de 20% anual. Estos instrumentos o contratos no se encuentran disponibles para participar en las pérdidas de la institución, excepto cuando una institución del sistema financiero sea sometida a liquidación forzosa, donde servirán para enjugar las pérdidas de dicha liquidación; El total de instrumentos representativos de deuda subordinada a plazo, o de contratos de mutuo pertinentes no podrán exceder del 50% del patrimonio técnico primario de la institución deudora del sistema financiero.
NOTA 8.-	Los "Resultados - Utilidades o excedentes acumuladas" formarán parte del patrimonio técnico primario solamente cuando del informe de los auditores de las Superintendencia de Bancos y/o de los auditores internos o externos no se determinen salvedades respecto a la razonabilidad del saldo de esta cuenta; y, del patrimonio técnico secundario cuando en los informes de los auditores de las Superintendencia de Bancos y/o de los auditores internos o externos existieren salvedades respecto a la razonabilidad del saldo de esta cuenta.
NOTA 9.-	De la subcuenta 330630 "Reservas - Reserva legal irrepartible - Superávit por valuaciones de propiedades, equipo y otros", se deducirán las revalorizaciones a precios de mercado de los software de creación propia o personalizada de cada entidad; y, la actualización a valor de mercado de los bienes registrados en las cuentas 1807 "Unidades de transporte" y 1808 "Equipos de construcción".
NOTA 10.-	El crédito mercantil negativo o minusvalía mercantil (badwill), se computará en el cálculo del patrimonio técnico secundario, con el 100% de su saldo remanente no transferido al estado de resultados.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**RELACIÓN ENTRE EL PATRIMONIO TÉCNICO TOTAL Y LOS ACTIVOS Y CONTINGENTES PONDERADOS POR RIESGO**

En U.S. Dólares

ENTIDAD REPORTANTE:  
CÓDIGO DE LA ENTIDAD:  
FECHA DE CORTE:

No.	NOTAS EXPLICATIVAS	Valor a reportar con datos de la IFI
1	Valor total de los ingresos brutos de los tarjetahabientes.	
2	Valor total de los ingresos brutos de los tarjetahabientes que presentan exceso.	
3	Monto total de la cuenta 640410 "Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de crédito de consumo prioritario" asignado a los tarjetahabientes.	
4	Monto total de la cuenta 640435 "Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de crédito de consumo ordinario" asignado a los tarjetahabientes.	
5	Monto de la cuenta 640410 "Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de créditos de consumo prioritario" más monto de la cuenta 640435 "Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de créditos de consumo ordinario" de los tarjetahabientes que no presentan excesos al deducir "3 veces el ingreso mensual demostrado por el cliente". Con ponderación cero (0.0)	
6	Monto de la cuenta 640410 "Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de créditos de consumo prioritario" más monto de la cuenta 640435 "Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de créditos de consumo ordinario" que corresponde a los otros créditos aprobados no desembolsados de cartera de consumo, diferente de tarjetas de consumo. Con ponderación uno punto cero (1.0).	

**GERENTE GENERAL**

**CONTADOR GENERAL**



## RESUMEN EJECUTIVO

### **Elaboración del formulario SB 229 “Relación entre el Patrimonio Técnico Total y los Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo”.**

Para la elaboración del formulario 229 “Relación entre el Patrimonio Técnico Total y los Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo” se ha considerado: los artículos 190 y 191 del Código Orgánico Monetario y Financiero que establecen relaciones mínimas de solvencia así como la conformación del patrimonio técnico; la reforma normativa al Catálogo Único de Cuentas para uso del sistema financiero público y privado (CUC); y, la reforma a la normativa de Patrimonio Técnico considerado en el capítulo I, título V, libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria.

En este formulario se efectuaron los siguientes cambios:

1. Inclusión del recuadro de cumplimiento normativo en el formulario SB 229, conforme lo establece los artículos 190 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) y la resolución No. 047-2015-F, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el 5 de marzo del 2015.
2. Correlación de la conformación del Patrimonio Técnico Secundario en lo que corresponde a la deducción del grupo 37 “Desvalorización del patrimonio” con el artículo 255 del COMF.
3. Apertura para la ponderación con 1.00 de las cuentas del grupo 14 “Cartera de Créditos” conforme a la nueva segmentación establecida en el Catálogo Único de Cuentas para uso del sistema financiero público y privado.
4. Elaboración de las notas al formulario SB 229, de acuerdo a las reformas normativas de Patrimonio Técnico.
5. Actualización de la base legal de la Nota No. 4 “Utilidades del Ejercicio” de acuerdo al artículo 405 del Código Orgánico Monetario y Financiero.
6. Elaboración de las notas explicativas para determinar el cálculo de las ponderaciones de los tarjetahabientes, conforme lo establece el numeral 14 de las notas al Patrimonio Técnico Requerido, según la normativa constante en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria.

Elaborado por:

Juan Carlos Bahamonde  
Cecilia Naranjo  
Ximena Paredes  
Anita Flores

